



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., que puede ser notificado en 49 Avenida Sur, número 755, San Salvador; teléfonos: 2298-1145, 2298-5000, Fax: 2298-9000; correo electrónico: portillo.r@generaltractorparts.com, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-04/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las ocho horas del veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

VISTO: el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V. por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 275/2021, derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC-438/2021, "SUMINISTRO DE UN (1) EMBRAGUE MODULAR PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX10".

Leída y analizada la documentación presentada; y

I. ANTECEDENTES

- i. El Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó en fecha 21 de octubre de 2021, a la sociedad que gira bajo la denominación GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., la Libre Gestión CEPA-LGOC 438/2021, "SUMINISTRO DE UN (1) EMBRAGUE MODULAR PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX10", por un monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00) Sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 22 de octubre de 2021, se emitió la Orden de Compra N° 275/2021 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por un monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2,000.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciéndose como fecha límite para atender la orden de compra hasta el 15 de noviembre de 2021.
- iii. El 25 de noviembre de 2021 en Acta de Recepción definitiva, de la Orden de Compra N° 275/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 438/2021 "SUMINISTRO DE UN (1) EMBRAGUE MODULAR PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX10", la Ing. Karla Esmerada Guevara, Administradora de la Orden de Compra por parte de CEPA, y el señor Daniel López por parte de GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., acordaron dar por recibido los suministros según detalle siguiente:

EMPRESA DE CEPA	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
AILO	Suministro de un (1) embrague modular para chapodadora John Deere MX10	1	15- Noviembre- 2021	25-Noviembre- 2021	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
TOTAL US\$						\$ 2,000.00



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

La fecha máxima de recepción según la orden de compra era el día 15 de noviembre de 2021, estableciendo en dicha acta que la entrega se realizó de forma tardía.

- iv. Mediante Memorandum AILO-130/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Lic. Jorge Gómez, informó a la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Elizabeth Menjívar de Alvarado, que la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., entregó el suministros objeto de la Orden de Compra número 275/2021, el día 25 de noviembre de 2021, con diez (10) días de retraso después de la fecha indicada; por lo que, solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- v. Por medio de Memorando UACI-359/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Elizabeth Menjívar de Alvarado, solicitó al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Anliker, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo para la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 275/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 438/2021, “Suministro de un (1) embrague modular para chapodadora John Deere MX10”.
- vi. A través de resolución de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, la Ing. Karla Esmeralda Guevara en su calidad de administradora de la Orden de Compra N° 275/2021, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LGOC-438/2021, convalidó el inicio del Procedimiento Sancionatorio de la Orden de compra N° 275/2021.
- vii. Mediante Resolución de las ocho horas con cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), resolvió: 1) Formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., por el aparente retraso de DIEZ (10) DÍAS en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 275/2021, derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC-438/2021, “SUMINISTRO DE UN (1) EMBRAGUE MODULAR PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX10”; y 2) Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y dé trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., por Presuntamente haber incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 275/2021, derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC-438/2021, “SUMINISTRO DE UN (1) EMBRAGUE MODULAR PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX10”, debiendo para tal efecto respetar el debido proceso; y, en su caso, circunscribirse a la práctica de los actos de instrucción correspondientes.
- viii. Mediante auto de las nueve horas cincuenta minutos del quince de febrero de dos mil veintidós, el Gerente Legal, dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del suministro derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 438/2021, “SUMINISTRO DE UN (1) EMBRAGUE MODULAR PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX10”.

I. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La orden de Compra N° 275/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 438/2021, “SUMINISTRO DE UN (1) EMBRAGUE MODULAR PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX10”, tenía por objeto que la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. de C.V., entregará el Suministro de un embrague para chapodadora la cual se encuentra en el Aeropuerto Internacional de



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Ilopango, teniendo como fecha límite para la entrega del suministro e instalación hasta el 15 de noviembre del año 2021.

- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en el suministro de los entregables antes detallados, según documento siguiente:

Acta de recepción definitiva de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrita por la administradora de la orden de compra Ing. Karla Esmeralda Guevara y por parte de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. de C.V., el señor Daniel López, en la que se dejó constancia que se recibió el suministro derivado de la Libre Gestión CEPA-LGOC 438/2021 "SUMINISTRO DE UN (1) EMBRAGUE MODULAR PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX10".

- iii. El día 22 de febrero de 2022, se notificó a la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio proporcionando el detalle del retraso imputable y comunicando que la eventual multa ascendía al monto de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR (USD36.50), en la referida notificación se le concedía el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que ejerciera su defensa, y pudiera presentar alegaciones de conformidad a los artículos 11 de la Constitución de la República de El Salvador y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- iv. En tal sentido tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso en la entrega del suministro se debió a causas imputables a la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., y no existieron motivos que justificaran la demora pues la contratista no hizo uso de su derecho de defensa proporcionado en el presente procedimiento sancionatorio; por lo que, se impondrá la sanción económica.
- v. El artículo 85 de la LACAP dispone que: «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», sobre el monto de los suministros con mora, siguiendo las reglas siguientes: 1) por lo primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- vi. Es importante aclarar, que el Numeral 6.7.1.4 "Trámite del proceso" del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, establece que: "Para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación". Por lo cual, esta Gerencia para el cálculo de la multa considero los días corridos o calendario; en tal sentido, los días del presunto retraso son **DIEZ (10)**, comprendidos del 16 de noviembre al 25 de noviembre de 2021.

Por consiguiente, el cálculo de la eventual sanción económica muestra el siguiente resultado:

Servicio	Fecha Límite De entrega	Fecha de Acta de recepción Definitiva	Monto adjudicado USD sin IVA	Inicio de Orden de compra	Días de Retraso	porcentaje a aplicar primeros 30 días 0.001% USD	Total, Multa USD
Suministro de un (1) embrague modular para chapodadora John Deere MX10"	15/11/21	25/11/21	\$ 2,000.00	22/10/21	10	\$20.00	\$ 20.00
TOTAL							\$ 20.00



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

La posible multa a imponer asciende a la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pero de conformidad con el inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual establece que en el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00); en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. de C.V., es de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS de DÓLAR, (\$ 36.50), equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo.

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputables a la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. de C.V., siendo procedente imponer una multa por el monto de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS de DÓLAR.

II. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y las disposiciones legales citadas y de conformidad al apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad **GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS de DÓLAR (USD 36.50)**, por el incumplimiento del plazo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 275/2021, derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC-438/2021, "SUMINISTRO DE UN (1) EMBRAGUE MODULAR PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX10".
2. Comisioné a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -

"*****" **LIC. FEDERICO ANLIKER** "*****"
PRESIDENTE

Notifiqué a la sociedad **GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V.** por medio de Rosario Rivera de Portillo, de 53 años de edad, del domicilio de S. S., departamento de S. S., con documento único de identidad número 01998212-6, que desempeña el cargo de Gte. Adm., a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las ocho horas del veintiuno de marzo de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Y para constancia



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

firmamos en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco
minutos del veinte y nueve de Marzo de dos mil veintidós.

Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista

GENERAL TRACTOR PARTS
S.A. DE C.V.

